

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Jueves 30 de Abril de 1964	No. 95
------------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Vigésimo Octava Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 1033

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Contrato de Trabajo en Dirección de Ingreso . . . . . 1034

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Quezalguaque . . . . . 1034

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 1038

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Estatutos del Sindicato de Músicos de Managua.—(Continúa) . . . . . 1039

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Sin Depósito Previo . . . . . 1042

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . . 1043

Patente de Invención . . . . . 1044

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1044

Títulos Supletorios. . . . . 1045

Ventas de Terrenos Ejidales . . . . . 1048

Citación . . . . . 1048

Declaratoria de Heredero . . . . . 1048

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

Vigésimo Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimotercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día miércoles cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

Presidencia del honorable Senador Don Pablo Rener, asistido de los honorables Se-

nadores Dr. Humberto Castrillo M. y Don Edmundo Amador, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Argüello, Ayón, Belli, Briones, Cuadra, Frixione, Jarquín, Machado Sacasa, Medina, Ponce, Reyes y Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

A moción del honorable Senador Cuadra, se reconsideró el acta en el punto concerniente a la concesión del permiso al Sr. Amín Salty para ejercer el cargo de Cónsul Ad-Honórem del Reino de Jordania, en Nicaragua, cuyo dictamen favorable de la Comisión había sido rechazado.

Se aprobó el acta.

El honorable Senador Cuadra hizo moción para que el proyecto de permiso al Sr. Salty, se tratara nuevamente en la primera sesión del mes de Octubre de 1963. Dicha moción fué aprobada por unanimidad.

3o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Economía el proyecto de ley por el cual se adiciona el Decreto Legislativo No. 496 de 4 de Abril de 1960, con un artículo que llevará el No. 7, en sustitución del derogado por el Arto. 264 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones de 4 de Abril de 1963.

4o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de Ley por el cual se efectúan transferencias de partidas en el ramo de Salubridad Pública, hasta por la suma de ₡ 90, 700, 00.

Por no encontrarse presente el honorable Senador Sacasa, miembro de la Comisión de Hacienda, el honorable señor Presidente nombró para reponerlo, mientras dure su ausencia, al honorable Senador Frixione.

5o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de Ley por el cual se efectúan transferencias de partidas en los ra-

mos de Educación Pública y Salubridad Pública, hasta por la cantidad de ₡ 60,000.00.  
6o.—Se levantó la sesión.

*Pablo Rener,*  
Presidente

*Humberto Castrillo,*      *Edmundo Amador,*  
Secretario                      Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Hacienda y Crédito Público

#### Contrato de Trabajo en Dirección de Ingreso

No. 92

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes, el contrato que a la letra dice:

Nosotros, Ofilio Lacayo h., Director General de Ingresos, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, quien en adelante se denominará simplemente "El Gobierno", por una parte; y la Señorita Alba Luz Reyes Astacio mayor de edad, soltera, oficinista y de este domicilio, que en adelante se llamará "El Contratista", por otra parte, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato:

— I —

El Contratista se compromete a prestar sus servicios al Gobierno como Oficinista en el Departamento de Impuestos Indirectos de la Dirección General de Ingresos. Estos servicios los dará todos los días hábiles en las horas que la Dirección fije, durante el término de un mes o sea del 1. al 31 de marzo de 1964.

— II —

El Gobierno a cambio de los servicios a que se refiere la cláusula anterior pagará al Contratista la suma de Setecientos Córdobas (₡ 700.00), mensual que será imputado a la siguiente Codificación Rubro Presupuestal 0710-2801 asignaciones Personales-Subrubro: 03 Sueldos del Personal Contratado del Presupuesto General de Gastos vigente.

— III —

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo creyere conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, D. N., a los 17 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

(f) Ofilio Lacayo h., Director General de Ingresos. (f) Alba Luz Reyes, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Abril/64. — (f) RENE SCHICK, Presidente de la República.— (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y C. P.

## Gobernación y Anexos

### Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Quezalguaque

«No. 671

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Quezalguaque, Departamento de León, que dice:

«El Concejo Municipal de Quezalguaque, en uso de sus facultades,

Acuerda:

el siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

*Fracción*

*Anual o  
Matríc.:*

*Mensual: Varios:*

— A —

- 1.—Alumbrado eléctrico: Una vez establecido este servicio, los dueños de predios edificados o no que lo reciban, pagarán por cada metro lineal de frente de los mismos.....
- 2.—Mientras no se establezca el alumbrado eléctrico, Los vecinos están obligado a poner luz, en la

₡ 0.05

Fracción	Anual o Matríc.:	Mensual:	Varios:
puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 pm. El que no la pusiere incurrirá cada vez en una multa de.....			0.50
3.—Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciera incurrirá cada vez en una multa de.....			1.00
4.—Agencias, compañías, empresas, etc., de transportes terrestres, de carga o pasajeros.....	5.00	5.00	
5.—Agentes viajeros o representantes de casas extranjeras, con mercaderías, muestrarios o sin ellos, cada día de permanencia.....			2.00
6.—Agentes de empresas funerarias.....	2.00	2.00	
7.—Agentes o compradores o acaparadores de maderas, granos, etc.....	2.00	2.00	
8.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			2.00
9.—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno....			5.00
10.—Si son de cerda o lanar, cada uno.....			2.00
11.—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
12.—Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o de particulares, acompañarán una boleta de			2.00
13.—Anuncios o cartelones de casas comerciales, o industriales, fijos en calles, plazas o caminos públicos, cada uno....		2.00	
14.—Adjudicación o donación de terrenos municipales para edificar, acompañarán a las diligencias una boleta de.....			5.00
15.—Aserríos o aserraderos de maderas, movidos por cualquier fuerza motriz.....	20.00	20.00	
16.—Movidos por fuerza muscular.....	1.50	1.50	
17.—Altoparlantes o magnavoces, fijos o ambulantes, durante las horas permitidas....	5.00	5.00	
18.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			3.00
19.—Armas de fuego de toda clase, excepto las llamadas «guatuseras», a la solicitud de portación o refrenda, acompañarán una boleta de.....			10.00
—B—			
20.—Billares, cada mesa.....	5.00	5.00	
21.—Buhoneros o vendedores ambulantes.....	2.00	2.00	
22.—Los de extraña comprensión, por cada día de permanencia: Extranjeros.....			2.00
23.—Nicaragüenses.....			1.00
24.—Si la buhonería o expendio de productos la ejercieren en vehículos motorizados, sean nicaragüenses o extranjeros, cada día de permanencia.....			3.00
25.—Barberías: Con dos sillas o más.....	2.00	2.00	
26.—Con una silla solamente.....	1.00	1.00	
27.—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm.....			3.00
28.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día.....			5.00
29.—Beneficios de café, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada.....			200.00
30.—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada.....			50.00

Fracción	Anual o Matríc.:	Mensual:	Varios:
31.—Blanqueo: Todo dueño de casa está obligado a blanquear o pintar la parte exterior de la misma, en Diciembre de cada año. El que no lo hiciera, incurrirá cada vez en una multa de.....			₡ 3.00
—C—			
32.—Cantinas: Con existencias de dos mil córdobas o más. ....	₡ 18.00	₡ 18.00	
33.—Con existencias de un mil córdobas o más. ....	12.00	12.00	
34.—Con existencias de quinientos córdobas o más. ....	8.00	8.00	
35.—Con existencias menores de quinientos córdoba. .	4.00	4.00	
36.—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior.			
37.—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería. .			5.00
38.—Y por cualquier otro delito o falta. ....			2.00
39.—Calles, ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción. ....			3.00
40.—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de. ....			3.00
41.—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de. ....			2.00
42.—Canteras en explotación, cada mina. ....	1.00	1.00	
43.—Caleras en explotación, cada horno, la temporada			15.00
44.—Curtiembres o tenerías. ....	3.00	3.00	
45.—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales. ....	2.00		
46.—Para pesar libras y medidas como yardas, metros, galones, medios de medir, etc., cada uno. ....	1.00		
47.—Cuestores de imágenes de extraña comprensión, cada día de permanencia. ....			1.00
48.—Corral Municipal, por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia, en el corral municipal. ....			0.50
49.—Comerciantes o compradores de ganados, de extraña comprensión, cada día de permanencia. .... Cementerios:			2.00
50.—Terraaje de un adulto. ....			5.00
51.—Y de un párvulo. ....			2.50
52.—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
53.—Introducción de un cadáver a terreno propio. ....			6.00
54.—Metro cuadrado de terreno vendido a perpetuidad			10.00
55.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de Salubridad. ....			12.00
—Ch—			
56.—Chinamos: Por el metro lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas. ....			2.00
57.—Ventas de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente. ....			0.50
58.—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio.			
—D—			
59.—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público. ....			4.00
60.—Y por el de un cerdo. ....			2.00
61.—Destazadores o comerciantes de ganado mayor. .	6.00		
62.—Y de ganado menor. ....	3.00		

Fracción	Anual o Matrc.:	Mensual:	Varios:
63.—Depósitos de animales de asta o casco, cada uno.			₡ 5.00
64.—Dispensa de edictos matrimoniales, si fuere para propietario o profesional.....			5.00
65.—Si no fuere para propietario o profesional.....			2.00
66.—Declaratoria de herederos, cada heredero:.. . . .			3.00
67.—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite.....			5.00
68.—Deslinde o amojonamiento, el que lo solicite acompañará una boleta de .....			5.00
69.—Desmotadoras de algodón.....	₡ 200.00		
70.—Por cada quintal de algodón que desmoten, si fuere cosechado en la comprensión.....			1.00
71.—Si no fuere cosechado en la comprensión, cada quintal .....			0.75
72.—El algodón en rama cosechado en esta comprensión, que sea llevado a otro Municipio para su desmote o para cualquier otro fin, pagarán por el quintal o fracción.....			0.25
73.—El veinticinco por ciento del producto que se obtenga por el gravamen de las Fracciones 70 y 71, será en beneficio del Cuerpo de Bomberos de León, para recompensar su meritoria labor en los casos de siniestro o de enfermedad.			

—E—

Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ferreterías, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías, etc.:

74.—Con existencias hasta de doscientos córdobas . . .	1.00	₡ 1.00	
75.—Con existencias hasta de quinientos córdobas . . .	2.00	2.00	
76.—Con existencias hasta de un mil córdobas . . . . .	3.00	3.00	
77.—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior, pagarán.....	1.75	1.75	
78.—Establecimientos o fábricas industriales, movidos por cualquier fuerza motriz.....	15.00	15.00	
79.—Otros establecimientos o fábricas industriales, en pequeña escala.....	1.00	1.00	
80.—Espectáculos públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento de la entrada bruta.			
81.—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato pagarán por cada función, el valor equivalente a tres entradas a primera clase.			
82.—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			10.00
83.—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de.....			5.00
84.—Por cada hectárea de terreno ejidal, laborable o cultivado .....	2.00		
85.—Otros terrenos menos laborables, cada hectárea..	1.00		
Extracción: Los siguientes artículos o productos que sean llevados de la comprensión por los propios productores o por corredores de comercio con destino a cualquier otro Municipio, al negociarse o salir de la comprensión, pagará su dueño:			
86.—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno.			0.40
87.—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción .....			0.50
88.—Manteca, grasa, sebo o miel de abejas, lata de cinco galones.....			0.40
89.—Mantequilla, arroba o fracción.....			0.50
90.—Quesos o cuajadas, quintal o fracción.....			1.00
91.—Ajonjolí, granos o cereales y otros artículos no especificados, quintal o fracción.....			0.25

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matríc. Mensual: Varios:</i>
92.—Maderas aserradas o trabajadas o cal, flete o tonelada.....	\$ 2.50
93.—Maderas labradas o en bruto, tejas o ladrillos de barro, flete o tonelada.....	1.50
94.—Leña, carbón, frutas, legumbres, arena, piedras y otros productos voluminosos o de gran peso, flete o tonelada.....	1.00
—F—	
95.—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 ó más animales.....	\$ 30.00
96.—Si poseyere 100 a 199 animales.....	20.00
97.—Si poseyere 50 a 99 animales.....	12.00
98.—Si poseyere 20 a 49 animales.....	8.00
99.—Si poseyere menos de veinte animales.....	4.00
100.—Permiso para hacer un fierro o marca.....	5.00
101.—Fábricas de tejas o de ladrillos de barro, cada horno, la temporada.....	12.00
102.—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite. ....	4.00
103.—Y el que la rinda.....	5.00
104.—De la haz, el que la solicite.....	5.00
105.—Fotógrafos ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia.....	1.00
—G—	
106.—Gallos, lotería o chalupas: Estos juegos corresponden sus impuestos a la Junta Departamental de Asistencia Social	
107.—Los otros juegos permitidos, son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.	

(Continuad)

### Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 364

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho de la mañana Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Santa Teresa, Departamento de Carazo, que el señor Juan H. Ruiz O., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre mil novecientos sesenta;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 96, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Veintisiete Córdoba con Veinticinco Centavos..... (¢4,027.25), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa administrativa de esta cuenta por el Contador don Ni-

colás Vanegas L., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez y treinta minutos de la mañana del veintiséis de Febrero de mil novecientos sesenta y tres según folio 14 con once reparos pendientes; en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las once y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 14; y

Considerando:

Que en escrito del dos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, folio 95, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Juan H. Ruiz O., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder, y

a correr los traslados de Ley a las partes; y;

**Considerando:**

Que en escrito del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres folio 97, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Chamorro, devolvió el traslado expresándose así: «Los veinte reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, y Judicial por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley. Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 97; y

**Considerando:**

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del seis de Mayo de mil novecientos sesenta y tres,

**Por Tanto:**

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

**Falla:**

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor Juan H. Ruiz G., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Santa Teresa, Departamento de Carazo, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta Tercero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.

H. J. Aubert J., Srío.

**Ministerio del Trabajo**

**Estatutos del Sindicato de Músicos de Managua**

(Continúa)

y Reglamentos de Trabajo, denunciando ante las autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación ocurran; h—Intervenir en la forma que ordena la Ley en la integración de las Juntas de Conciliación, Comisiones de Salario Mínimo, Tribunales de Trabajo y otros organismos Oficiales; i—Representar al Sindicalizado, a solicitud escrita de éste y por medio del funcionario sindical correspondiente en el reclamo de los derechos que emanen del respectivo contrato individual de Trabajo; j—Celebrar convenciones y contratos colectivos de trabajo y hacer valer por las vías legales, los derechos que nazcan de tales convenios.—4o.)—*Prohibiciones.*—Es prohibido al Sindicato: a)—La propagación del comunismo y de ideas lesivas a la Soberanía Nacional o contrarias a la forma Republicana y Democrática de Gobierno, al orden Público, la Moral o las buenas costumbres; b)—Asociarse a Organismos internacionales que en sus estatutos, programas o actividades contraríen las finalidades de la anterior disposición o atender órdenes o consignas de tales organismos; c)—Adherirse a partidos o asociaciones políticas o intervenir en tales actividades, sin que esto signifique menoscabo en los derechos que a cada uno de los miembros le corresponde como ciudadano; d)—Promover a partidos o Asociaciones políticas o intervenir en tales actividades, sin que esto signifique menoscabo, declarar o ayudar a huelgas ilícitas; e)—Usar en sus reclamos la violencia, la coacción u otro medio ilegal; f)—Procurar mediante coacción, violencia, u otro medio ilegal que una o varias personas ingresen al Sindicato o impedir que se retiren de él; g)—Admitir como miembros suyos a personas que no tengan las calidades requeridas; h)—Apartarse de los fines perseguidos en sus estatutos y de los que la Ley les señala, 5o.—*Obligaciones.*—El Sindicato está obligado; a)—A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo los siguientes libros; 1o.—De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión se levantará el Acta respectiva en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fué tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2o.—De Registro de miembros con expresión del nombre, ape-

lidos oficio y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él.—3o.—De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del acuerdo que lo autorizó; a)—A llevar talonarios en que consten todos los ingresos de cada uno de los cuales debe extenderse el correspondiente recibo; b)—A llevar talonarios en que consten todos los ingresos de cada uno de los cuales debe extenderse el correspondiente recibo; c)—A llevar un Archivo de toda la correspondencia; d)—A informar por escrito al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, todo cambio que hubiere en su Junta Directiva o en sus otros organismos o representaciones y el motivo de tal cambio, dentro de diez días de ocurrido; d)—A proporcionar con puntualidad y exactitud los informes que le soliciten las autoridades de Trabajo acerca de su organización y actividades; f)—A enviar cada seis meses al Inspector de Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General una lista de todos sus miembros, expresando el nombre completo, el número del Registro General y la Empresa, taller o lugar de Trabajo de cada uno de ellos; g)—A mantener sus fondos depositados en una institución bancaria e ir formando en éstos las reservas especiales de que trata el Arto. 31 sin hacer ninguna erogación que no haya sido previa y legalmente acordada y que no conduzca a la realización de los fines para que fue creado; h)—A separar de los cargos directivos a los miembros que por sus actividades violatorias de las Leyes de Trabajo o de las presentes normas, pusieren en peligro el prestigio o la existencia del Sindicato; i)—A pagar las multas que en calidad de sanción por su procedimiento le impusiere la Inspección General del Trabajo. *Condiciones Para Ser Miembro.* Para ser miembro del Sindicato, sin distinción de sexo se requiere: a)—Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir sin filarmónicos residentes en el país. b)—Solicitar por escrito a la Junta Directiva, ser admitido como miembro comprometiéndose a cumplir los Estatutos y las Leyes y Reglamentos de Trabajo; c)—Ser admitido por la Junta Directiva, y en caso de negativa de ésta por la Asamblea General; d)—Pagar la cuota de admisión y recibir el Carnet o tarjeta de identificación de los miembros del Sindicato. e)—Saber con su actuación y su conducta, conservar la calidad de miembro. *Obligaciones de los Miembros.*—Los miembros del Sindicato están obligados a)—A aceptar y desempeñar

los cargos y comisiones que por medios y para fines correctos y legales, se les confieren por la Asamblea General o de la Junta Directiva. b)—A acatar las disposiciones del Código y Reglamento de Trabajo, de los Estatutos y las que legalmente emanaren de la Asamblea General o de la Junta Directiva. c)—A pagar puntualmente las cuotas ordinarias, las extraordinarias decretadas y las multas que en calidad de sanción disciplinaria les imponga la Asamblea General o la Junta Directiva en su caso; d)—A asistir puntualmente a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y las Extraordinarias legalmente convocadas; e)—A hacer cuanto está razonablemente a su alcance por la realización de los fines que conforme la Ley persigue el Sindicato; f)—A conducirse en todo momento con corrección y caballerosidad, para hacer honor al Sindicato de Trabajadores a que pertenece. *Las Cuotas.*—Los miembros del Sindicato al ingresar: Pagarán una cuota de diez córdobas, una cuota semanal de uno veinticinco. La Asamblea General en reunión extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, podrá acordar la variación de las ordinarias y señalar las cuotas ordinarias y extraordinarias en los casos que sean necesarios para la realización de las finalidades que el Sindicato persigue. 9o. *Las Multas.*—En Reglamento aparte que acordará la Asamblea General y someterá a la aprobación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, señalará las faltas, las multas correspondientes, que, no podrán exceder del diez por ciento del salario del Trabajador que incurriere en ellas, y el procedimiento para imponerlas. 10o.—*Derechos de los Miembros.*—Cada uno de los miembros del Sindicato tiene los siguientes derechos: a)—a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, hacer mociones y emitir su voto en el sentido que a él le parezca mejor, pudiendo pedir que se consigne especialmente en el Acta; b)—Interpelar y acusar, respecto a sus actuaciones oficiales, a los que desempeñaren algún cargo o comisión del Sindicato; c)—Pedir que se le muestre el libro de Contabilidad o alguno de los otros del Sindicato y que se le den informes que al respecto pidiere; d)—Renunciar o retirarse del Sindicato cuando así lo deseara; e)—Ser defendido en juicio por el Sindicato, mediante el cumplimiento de las condiciones legales y asesorado ante la Inspección General del Trabajo y ante los patronos; f)—Invocar el Auxilio del Sindicato, en el caso de enfermedad o de otro estado en que lo necesitare; g)—Participar en la forma que le corresponda, en el uso de la Escuela de la Cooperativa, de la Biblioteca o del Club que el Sindicato formare; .11o.—

*Dejan de ser miembros*—Los miembros pueden ser excluidos o retirados tácitamente del Sindicato; 1o.—Pueden ser excluidos; a)—Por conducta notoria viciada; b)—El que faltare a las obligaciones contraídas a favor del Sindicato; c)—El que por sus actividades ilícitas, culpa, negligencia o descuido causare perjuicios graves a la organización o pusiere en peligro su estabilidad.—2o.—Se retirarán tácitamente: a)—El que se adhiera a otro Sindicato, a menos que dentro de tres días de advertido de las consecuencias de su nueva adhesión, renunciare a ella; b)—El que faltare a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General, sin la demostración de causa que justifique su ausencia; c) El que durante tres meses dejare de pagar las cuotas a que está obligado, sin demostrar la causa justa de su morosidad; d)—En general y automáticamente, el que estuviere durante seis meses sin ejercitar la actividad requerida en los miembros del Sindicato de que se trate, sin haber demostrado durante dicho término que es por impedimento físico; el que dejare de pertenecer al Sindicato, tendrá que llenar todo el proceso de nueva admisión cuando quisiere volver a él.—12.—El que dejare de pertenecer al Sindicato no tendrá derecho de reclamar lo que hubiere pagado en cuotas, pero si a exigir se le devuelva lo que le correspondiere por sumas que hubiere depositado en calidad de fianza, de ahorro, etc. pero si se tratare de fondos invertidos en alguna Cooperativa u otra clase de Asociaciones se regirá por las normas especiales que al respecto establece la Ley. 13o.—*Del Gobierno del Sindicato.*—Son órganos del Gobierno del Sindicato. a)—La Asamblea General; b)—La Junta Directiva; c)—la Junta de Vigilancia;—*De la Asamblea General.*—14o.—La Asamblea General es la reunión de todos los miembros del Sindicato, para que haya quórum se requiere la concurrencia de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, salvo los casos para cuya resolución sea necesaria la concurrencia de un número mayor. 15o.—La Asamblea General se reunirá ordinariamente sin necesidad de convocatoria a las dos de la tarde del día primer sábado de cada mes, en la casa La Central Sindical Nacionalista de Managua.—16o.—La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten diez o más miembros. Para este efecto la Asamblea General será convocada por la Junta Directiva con expresión del lugar, día, hora y punto a tratar en la reunión mediante citación, publicada con cinco días de anticipación y por dos días seguidos en un diario de la localidad si lo hubiere y si no uno de la capital. En caso de negativa o falta de la Junta Directiva o del funcionario

Sindical correspondiente, el Inspector del Trabajo del lugar, de oficio y si lo creyere conveniente o a solicitud de más de cinco miembros, deberá convocar con las formalidades expresadas a la Asamblea General.—17o.—Sólo en Asamblea General extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Sindicato podrá acordarse; a)—La disolución del Sindicato antes de cumplir el término o de obtener su objeto; b)—La expulsión de uno o varios de sus miembros; c)—La reforma de los Estatutos, la que para que produzca efecto debe ser aprobada y registrada por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; d)—La declaración de una huelga en los casos y con las formalidades en que proceda (Arto. 225 C. T. 3o.), y sin poder en este caso tomar en cuenta el voto del que no fuere trabajador activo de la Empresa afectada de la huelga (Arto. 341 C. T.) sin embargo la huelga no se llevará a efecto sin llenar el requisito del inc. del Arto. 225; e)—La destitución del que desempeña algún cargo dentro o por representación del Sindicato. En todo caso, debe antes crearse un expediente, con audiencia del acusado; f)—La aprobación de los contratos o convenios colectivos suscritos por la Junta Directiva. Tal aprobación será innecesaria cuando a juicio de la Junta Directiva, confirmado por la Inspección General del Trabajo el contrato o convenio fue suscrito conforme autorización previa y especial de la Asamblea, dada con las formalidades requeridas en el presente Reglamento Arto.: g)—La incorporación del Sindicato a alguna Federación o su retiro de ella el acuerdo de incorporación debe expresar las finalidades de la federación del máximum de las obligaciones que sus Estatutos podrán imponer al Sindicato; h)—La variación del monto de las cuotas ordinarias o el señalamiento de las extraordinarias. 18o.—Se requiere Asamblea General y Extraordinaria, con la concurrencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros y las resoluciones se deben tomar con el voto de la mayoría absoluta de los presentes para a)—Elegir la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia o reponer alguna vacante que en ella hubiere; b)—Designar a los que han de representar al Sindicato con la Federación en congresos o en las ternas para la integración de la Junta Administrativa de la respectiva Casa del Obrero y de los organismos Oficiales (Junta de Conciliación, Salario, etc.), c) A aprobar o improbar las cuentas de la Junta Directiva anterior. 19o. *De la Validez de las Resoluciones.*—Para que una resolución tenga validez se requieren: a)—Que la Asamblea haya sido convocada en la forma ordenada; b)—Que haya concurrido el número de miembros estable-

cidos; c) - que la resolución haya sido tomada con el número de votos requeridos; d) - Que consten en el Acta de la respectiva sesión, firmada al menos por el Presidente y el Secretario, con expresión del nombre y

(Continuad )

### Ministerio de Economía

## SIN DEPOSITO PREVIO

Decreto No. 37

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta» No. 89 de 24 de Abril de 1958,

Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley citada, a solicitud de la firma «Augusto P. Gómez e Hijos» el Ministerio de Economía por Resolución de las diez de la mañana del 5 de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve clasificó como *Conveniente de Industria Establecida*, la Planta de su propiedad, establecida en la ciudad de Managua y dedicada a la elaboración de Tacones de Madera.

II

Que la firma «Augusto P. Gómez e Hijos» apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, ha (n) solicitado para su Planta así clasificada, la *exención de depósito previo* que las leyes vigentes establecen para la importación de determinadas categorías de productos, explicando la forma en que tales depósitos afectan los costos de producción.

III

Que la clasificación de *conveniente* recada sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los depósitos previos limitan la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los inventarios atrasos en la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958,

Decreta:

Arto. 1o.—La firma «Augusto P. Gómez e Hijos», propietaria de una Planta dedicada a la elaboración de *tacones de madera* queda (n) exenta (s) de la obligación de efectuar el depósito previo que la Ley Reguladora de

Cambios Internacionales establece para la importación de aquellas mercaderías que utilice (n) en la instalación, operación y mantenimiento de la Planta en referencia, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2o.—La Planta dedicada a la elaboración de *Tacones de Madera*, propiedad de la firma arriba mencionada queda (n) sujeta (s) en relación con las importaciones que efectuare (n) conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21 inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3o.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter de previo al Ministerio de Economía para su aprobación, una lista de los materiales que necesitare importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadros informativos del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en ellos las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4o.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Banco Central de Nicaragua para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el depósito previo. En los casos que la mencionada Planta necesitare importar otros artículos que los contenidos en la lista aprobada con anterioridad, deberán llenarse los mismos trámites de presentación de listas y aprobación de las mismas.

Arto. 5o.—Las concesiones consignadas en el Arto. 1o. de este Decreto llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del inencionado depósito previo, todo de conformidad con el Decreto No. 14 del Ministerio de Economía publicado en «La Gaceta» Diario Oficial No. 245 de 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6o.—Este Decreto comenzará a regir hoy y se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. **LUIS A. SOMOZA**, Presidente de la República. **Gustavo A. Querrero**, Ministro de Economía por la Ley.

## SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

## Marcas de Fábrica

Nº 6842—B/U Nº 808679—¢ 8.40

Irsa Cosméticos Centro América, S.A., de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, por medio de apoderado Dr. José Antonio Duarte, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

**LESLIE CAROL**

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 6840—B/U Nº 808677—¢ 9.20

Jacobo D. Kaitan Industrial S.A., de la ciudad de San Pedro Sula, República de Honduras, por medio de apoderado Dr. Alejo Icaza Icaza, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

**PRESIDENTE PAZ**

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Ropa hecha de toda clase; camisas, pantalones, calzoncillos, camisetás, blusas y prendas similares para vestir, de hombre, mujer o niños, (Clase 42 Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., veintinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 6827—B/U Nº 782250—¢ 8.24

Compañía Anónima Toddy Venezolana, S.A., de la ciudad de Caracas, República de Venezuela, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio consistente en la denominación:

**DENIA**

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Leche Integra en forma de polvo, Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., veintuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 6825—B/U Nº 782249—¢ 8.72

Winthrop Products Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

**HYPaque**

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones medicinales y farmacéuticas,

Incluyendo preparaciones químicas para fines medicinales y farmacéuticos, y preparaciones para uso en exámenes de rayos X. Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua—Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 7098—B/U Nº 838774—¢ 7.80

Pallais Lacayo & Compañía Limitada, de esta República, por medio de apoderado, Armando Pallais Lacayo, Comerciante y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

**“Farmacinalco Limitada”**

Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: La fabricación y venta de toda clase de productos medicinales, farmacéuticos, de tocador y químicos.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., trece de Ab il de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 6442—B/U Nº 771703—¢ 8.40

California Chemical Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Salvador Guerrero Montalván, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

**ALKANE**

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Materiales básicos iniciales para la manufactura de Detergentes, (Clase 6 Detergentes y Jabones), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., quince de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 6443—B/U Nº 771702—¢ 8.40

N. V. Laboratoria Farmacéutica Dr. C. Janssen, de Bélgica por medio de apoderado Dr. Salvador Guerrero Montalván, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

**“VESALIUM”**

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda clase de productos medicinales y farmacéuticos, (Clase 9, Productos Medicinales y Farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., quince de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 6464—B/U Nº 782229—¢ 10.40

Industrias Metálicas, S. A., de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, por medio de apoderado Herberto Antonio Mira, factor de Comer-

clo y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

### "Onin"

Para distinguir: Ventanas de Vidrio y Aluminio.

### "Duraflex"

Para distinguir: Puertas de Metal

### "Florida"

Para distinguir: Ventanas y Puertas de Aluminio y Vidrio

Todos los productos que cubren las tres marcas descritas están comprendidas en la Clase 15 (Materiales de Construcción; y

### "Termosol"

Para distinguir: Calentadores de Agua, Clase 37 Aparatos de Calefacción, Iluminación y Ventilación) no eléctricos.

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado; todas del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., seis de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 6578—B/U No 782235—\$ 8.64

Elías Abudoj Zaror, Industrial y del domicilio de Comayagüela, D. C., República de Honduras, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

### "Odil"

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Galletas, Pastas Alimenticias y demás derivados de la harina; Confitos, dulces, caramelos y bombones y demás derivados de azúcar, (Clase 49 alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., Doce de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 6940—B/U No 809882—\$ 8.20

Abolt Laboratories, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Salvador Bultrago Aja, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de las marcas de fábrica y comercio que consisten en las denominaciones:

### "Eutron" y "Eudatron"

Sola y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diez de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 6964—B/U No 814757—\$ 8.60

Stauffer Chemical Company, de New York, Estados Unidos de América, por medio de apoderados, señores Caldera & Cia. Ltda., Agentes de Marcas

de Fábrica y Comercio de este domicilio, solicitan el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

### "Prolate"

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Un insecticida para ganado y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 8, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., siete de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

### Patente de Invención

No 7138—B/U No 825970—\$ 7.08

Tejas Infinita, S. A., de la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de apoderado Dr. Luis Manuel Areas Prieto, Abogado y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

### "Láminas Acanaladas de Fibrocelulosa Asfáltica"

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

No 7148—B/U No 798047—\$ 10.00

Diez mañana próximo siete Mayo, año en curso, local este Juzgado subastaráse propiedad urbana, ubicada Pueblo Teustepe, este Departamento, compuesta de casa y solar, esquinero, de sesenta varas de frente por cien de fondo, con una casa en forma de cañón de dieciocho varas de largo, por nueve y media de ancho, con un corredor de dieciocho varas de largo por tres y media de ancho, paredes de cal y cemento, piso ladrillo artificial, techo de tejas de barro, limitada al: Oriente, casa y solar de doña Alejandra Largaespada; Occidente, casa y solar de Eugenia Vargas; Norte, propiedad de Tránsito Pasquier; calle en medio; y Sur, casa de Josefa Guzmán, calle en medio.

Ejecuta: Pedro Hernández Pichardo a Salvadora Mejía de Hernández.

Avalúo: Un mil córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—F. Roque M.—Srio.

3 3

No. 7151—B/U No. 838797—\$ 10.00

Once de la mañana, día trece de Mayo del año en curso, local este Juzgado, subastaráse siguiente bien inmueble: lote de terreno de siete varas y media de frente por treinta de fondo, estos linderos: norte y oriente, doctor Joaquín Morales Suárez; sur, calle veintisiete de Mayo en medio, Octaviana de Querrero Montalván, y poniente, lote propio ejecutado, prometido vender a doña Estrella de Murillo; inscrito con el número 39894, asiento 3o. Folio 267, tomo 541 y folio 192, tomo 543, Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

Ejecuta: Albertina Alvarez Castillo a Jacinto Suárez Cruz.

Base de las posturas: Seis Mil Doscientos Córdoba.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito, a las diez de la mañana del día veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña, Juez. Primero Civil de Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srlo. -

3 2

Nº 7156—B/U Nº 849165—\$ 9.20

Once mañana quince mayo año corriente, local este Juzgado, subastaranse mejor postor casa y solar, situados barrio «Guauca» esta ciudad, la casa mide nueve varas ancho por doce varas fondo, paredes concreto, piso ladrillo barro, techo tejas barro; solar mide nueve varas frente por quince y media varas fondo, lindante: Norte, casa y solar de Andrés Munguía; Sur, predio Antonio Montenegro; Oriente, solar baldío, calle en medio; y Occidente, solar de Josefa Chávez.

Ejecuta Domingo Martínez a Gregoria Montenegro de Blandón.

Base remate: Seis Mil Ciento Veinte Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintiocho abril mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, veintiocho abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Julio C. Mendoza, Srlo.

3 1

### Títulos Supletorios

Nº 6377—B/U Nº 730601 y 730629—\$ 6.00

María Benavides, este domicilio solicita título supletorio predio siete manzanas, sitio Lagunetas esta jurisdicción lindante: Oriente, Angel Espinosa, Occidente, Ciriasco Morales, Norte monte inculto, Sur Guadalupe Morales.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, Enero veintidós mil novecientos sesenticuatro.—G. Rodríguez M.—Srlo.

3 3

Nº 6427—B/U Nº 652142—\$ 8.50

Gonzalo Sáenz solicita título supletorio urbano consistente casa esquinera y dos tiras de solar situa da en la sección Noreste de Somotillo dentro de los siguientes linderos: Norte casa y solar de Pastora Andino de Meza, Oriente casa y solar Ernestina Moradel, Sur, calle en medio casa y solar de Ramón Dávila, y al Poniente, calle en medio casa y solar de Florencia Mairena.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil.—Somotillo dieciocho de Enero de mil novecientos sesenticuatro.—Otilio Varela T.—Juez Local Civil.—Luis Almendárez.—Srlo.

3 3

Nº 6428—B/U Nº 737082—\$ 5.16

Leticia Velázquez Rodríguez, solicita título supletorio urbano en barrio La Cruz, Chichigalpa, lindante: Oriente, Concepción Varela; Poniente, Tomás Rodríguez; Norte, Leticia Velázquez Rodríguez; Sur, Sucesión de Ignacio Lanzas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Febrero uno, mil novecientos sesenticuatro.—Lea Rivera Lainez.—Srlo.

3 3

Nº 6429—B/U Nº 737081—\$ 5.64

Gloria Blanco de Sánchez, Francisco Blanco y Leticia Ruiz de Figueras, solicitan título supletorio, un solar en El Viejo, lindante: Sur, Lucas Figueras;

Norte, Juan Flores; Oriente, Rosalfo Blando; Occidente Marcelino Moraga.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Febrero uno, mil novecientos sesenticuatro.—Lea Rivera Lainez.—Srlo.

3 3

Nº 6438—B/U Nº 766474—\$ 5.68

Marcos Aguilar, este domicilio, solicita título supletorio, casa y solar; lindante: Oriente, Apollinar Cruz; Poniente, Gordiano Lazo; Norte, Policarpo Hidalgo; Sur, Vicente Castillo.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Este:í, veintisiete Enero mil novecientos sesenticuatro.—O. Gutiérrez Vilma Rosa Ruiz.—Srlo.

3 3

Nº 6500—B/U Nº 767180—\$ 5.92

Juan Cruz Jirón, este domicilio, solicita título supletorio, cerramiento veinticuatro manzanas, sitio Santa Cruz; lindante: Norte, Faustino y Horacio Cruz; Sur, sucesión Antonio Velázquez; Occidente, Carmelo Arauz; Oriente, Dionisio Cruz.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, once Febrero mil novecientos sesenticuatro.—O. Gutiérrez Vilma Rosa Ruiz.—Srlo.

3 3

Nº 6559—BU Nº 753333—\$ 6.64

Juan Agustín Rizo Rivera, Jalapa, pide título supletorio finca cuarenta manzanas extensión, ubicada El Desagüe, jurisdicción Jalapa, cercada lumbre tres hilos propias, limitada: Norte, Julio Paguaga; Sur y Oriente, sitio del Desagüe y Occidente, Juan José Ortega.

Vale: Dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintiséis Marzo mil novecientos sesenta y tres.—T. R. Maldonado, Rey. Zúñiga.—Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga.—Srlo.

3 3

Nº 6616—B/U Nº 705501—\$ 6.64

Elba Barahona, solicita título supletorio solar urbano diez varas y media frente treintiocho varas y media fondo en Moyogalpa, linda: Oriente, Emérita Juárez; Poniente, María Teresa de Zambrana, calle en medio; Norte, Pastora Gaitén; Sur, Haydeé Espinoza, sin nombre, número ni gravamen, estímulo ciento cincuenta córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, Noviembre mil novecientos sesentitres.—Srlo.—Vicente Cid L.

Conforme:—Vicente Cid L.—Srlo.

3 3

Nº 6590—B/U Nº 779203—\$ 5.64

Rubén Paredes, solicita título supletorio predio a cuatro kilómetros al Noreste de Posoltega y en su jurisdicción, una manzana, lindante: Oriente, Arcadio Carrión; Poniente, Eliseo Munguía; Norte, Guillermo Rojas; Sur, Rosa Peralta.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero ocho mil novecientos sesenticuatro.—Lea Riveralainez, Srlo.

3 3

No. 6620—B/U No. 765007—\$ 8.20

Otilio Urrutia solicita título supletorio finca rústica, sitio Santa Ana o San Juan de Dios esta jurisdicción diez manzanas, linda: Oriente, Trinidad Urrutia; Occidente, Catarino García; Norte, Antolín Laguna; Sur, Tomás Orozco y Catarino García, mediando camino a Peñas Grandes, casa y solar es-

te pueblo, casa mide diez varas de largo por ocho de ancho con un corredor, solar mide treinta y dos varas de frente por treinta de fondo, linda: Oriente, Juliana Masís mediando calle; Occidente, Ricardo Mangas; Norte, Lino Padilla; Sur, Humberto Padilla, mediando calle.

Oposición término legal.

Juzgado Local. El Jicaral, quince de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Silva M. Srío. 3 3

Nº 6617—B/U Nº 779608—\$ 5.52

Pilar Molina, solicita título supletorio, predio rural a cuatro leguas al Oriente de Villanueva, en su jurisdicción, veinte manzanas, lindante: Norte y Poniente, Angel Morazán; Sur, Bernarda Espinales; Oriente, Indalecio Galeano.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero quince, mil novecientos sesenticuatro.—Lea Riveralainez.—Sría. 3 3

Nº 6619—B/U Nº 779609—\$ 6.20

Pilar Molina Maradiaga, solicita título supletorio finca veinte manzanas a tres y media leguas al Norte del pueblo de Villanueva sitio El Obrero, lindante: Norte, Angel Morazán; Oriente, camino en medio Mónico Molina, Juan Molina; Sur, Bernarda Espinales; Poniente, Emilio Morazán.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero quince, mil novecientos sesenticuatro.—Lea Riveralainez, Srío. 3 3

Nº 6625—B/U Nº 696291—\$ 5.28

Amanda Martínez de Zepeda, solicita título supletorio predio urbano esta jurisdicción, lindante: Oriente, mediando callejón Daniel Pérez Ponce; Poniente, Gabriel Blanco; Norte, mediando callejón Otilia Velásquez; Sur, Modestara Talavera

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Nagarote, seis de Febrero de mil novecientos sesenticuatro.—Felipe Gallo.—Srio. 3 3

Nº 6628—B/U Nº 783318—\$ 6.32

Corcino Mendieta Baltodano solicita título supletorio lote terreno oriente esta ciudad, linda y mide: Oriente, veinte varas, Fernando Urbina; Occidente, ocho varas, Julio Niño; Norte, sesentidós varas, Sucesión Tefel, Sur, sesentidós varas, Sucesión Fernando Sánchez.

Quien opóngase, hágalo término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, once Febrero mil novecientos sesenticuatro.—F. Suárez B.—Srio. 3 3

Nº 6613—B/U Nº 751676—\$ 8.00

Jerónimo Delgadillo solicita este Juzgado título supletorio finca rústica «La Cachupina», como de veinte manzanas, situada La Laguna, Departamento Boaco, cercada, cultivada, con casa habitación y limitada así: Oriente, fincas de Lauro González y Francisco Delgadillo; Poniente, fincas Pedro Matamoros y Ceferino González; Norte, finca Francisco Amador; Sur, finca Pedro González.

Valorada cinco mil córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, catorce Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—P. Buitrago Ch. Julio Guzmán O.—Srio.

Conforme. Boaco, catorce Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—Julio Guzmán García.—Srio. 3 3

Nº 6566—B/U Nº 714264—\$ 6.00

Santos Zelaya, solicita título supletorio, finca «El Socorro» esta jurisdicción; limitada: Norte, Cristino Zelaya; Sur, Eduardo Alfaro; Oriente, Eduardo Alfaro, Pablo Mercado; Occidente, Anselmo Miranda.

Opónganse interesados.

Juzgado Local. Jalapa Ramo Civil siete de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Coronado López Ortiz—Juez Local.—Sylvia de Ortiz.—Sría. 3 3

Nº 6567—B/U Nº 714265—\$ 6.00

Medardo Aguirre, solicita título supletorio finca «El Junco» esta jurisdicción, limitada: Norte, Esteban Marchena y Julio Salgado; Sur y Occidente, camino de uso público; Oriente, Miguel Gutiérrez.

Opónganse interesados.

Juzgado Local Ramo Civil Jalapa doce de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Coronado López Ortiz, Juez Local.—Sylvia de Ortiz. Sría. 3 3

Nº 6568—B/U Nº 714266—\$ 7.00

Juana Calero, unión sus menores hijos Reynaldo y Guadalupe Calero, solicitan título supletorio casa de habitación en este pueblo; limitada: Norte, Félix Pedro Vaca; Sur, José María Salinas; Oriente, Irma Aguirre; Occidente, Toribia Aguirre, mediando calle.

Opónganse interesados.

Juzgado Local Ramo Civil. Jalapa, ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Coronado López Ortiz.—Juez Local.—Sylvia de Ortiz.—Sría. 3 3

Nº 6569—B/U Nº 714267—\$ 6.25

José León Zúñiga solicita título supletorio, finca San Francisco, esta jurisdicción, limitada: Norte, Crescencio Navarrete; Sur, Silvestre Navarrete y hermanos López; Oriente, Eugenio Gómez; Occidente, monte inculto

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local de lo Civil Jalapa veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Coronado López Ortiz, Juez Local. 3 3

Nº 6570—B/U Nº 714268—\$ 6.00

Fausto Velázquez, solicita título supletorio finca El Encanto esta jurisdicción, limitada: Norte, Carmen e Isaac Zamora; Sur, Evenor Pérez; Oriente, Silvestre Navarrete; Occidente, Froylán Alvarenga.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Ramo Civil. Jalapa, veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Coronado López Ortiz—Juez Local. 3 3

Nº 6607—B/U Nº 767370—\$ 6.40

Tomás Suárez Espinosa, domicilio Pueblo Nuevo, solicita título supletorio dos predios: primero, linda: Oriente, Elvia Alendárez; Poniente, y Norte, sucesores Perfecto Sáenz; Sur, Manuel Espinosa Barrantes; segundo, limita: Oriente, Pueblo Nuevo a Guasuyuca; Norte, Elías Meneses; Poniente, Pedro Marifnez; Sur, Máximo Merlo.

Opónganse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, quince Febrero mil novecientos sesenticuatro.—G. Gutiérrez F. Chavarría T.—Srio. 3 3

Nº 6615—B/U Nº 751677—\$ 7.75

Pedro González Delgadillo solicita este Juzgado título supletorio finca rústica «La Meseta», como de diez manzanas, situada La Laguna, Departamento Boaco, cercada, cultivada, con casa habitación y limitada así: Oriente, posesión Bernardo González; Poniente, posesión Reyes Delgadillo; Norte, pose-

sión Francisco Delgadillo; Sur, posesiones Demetrio Sequeira y Pedro Matamoros.

Valorada mil quinientos córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, catorce Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—P. Bultrago Ch. Julio Guzmán G.—Srio.

Conforme. Boaco, catorce Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—J. Guzmán G.—Srio.

3 3

Nº 6096—B/U Nº 697037—€ 7.25

Santiago Flores solicita Título Supletorio de predio urbano, situado Barrio Buenavista El Socorro, esta jurisdicción, mide cuarentidós varas de Oriente a Poniente, por veinticinco varas de Norte a Sur, limitado: Oriente, predio Timoteo Aguirre; Poniente, el de Lupario Aguirre; Norte, José Manuel Aguirre; y Sur, calle o camino público.

Quien créase con derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veinte y seis de Septiembre mil novecientos sesenta y tres.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srio.

3 3

Nº 6648—B/U Nº 765716—€ 6.00

Salvador Paniagua Acevedo, solicita título supletorio una manzana terreno menos un dieciséisavo en Quezalguaque este Departamento, linda: Oriente, Alberto Salgado; Poniente, Manuel Turcio; Norte, Esteban Silva; Sur, Federico Silva.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinte Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Martha Madrid Z.—Secretaría.

3 3

Nº 6098—B/U Nº 735585—€ 6.36

Dora Silva de Morales, solicita Título Supletorio rústico a un kilómetro de Somotillo, en su jurisdicción, ochenticinco manzanas, lindante: Norte, Arnulfo Osejo, encajonada en medio; Sur, Humberto Osejo y Cerro San Luis; Oriente, Victoria Colderwood; Poniente, camino en medio, Dora Silva de Morales y Felipe Meza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diecinueve, mil novecientos sesentitrés.—Lea Riveralainez, Sra.

3 3

Nº 6652—B/U Nº 794154—€ 6.80

Fernando Vásquez Carazo, Santiago Carazo Báez, y Felipa Báez Carazo, solicitan Título Supletorio predio rústico cincuenta manzanas extensión, ubicada valle Santa Rosa esta jurisdicción, lindante: Norte, Gregorio Carazo Rivera; Sur, Francisco Muñoz; Occidente, Francisco Muñoz y Liberato Ordóñez; Oriente, sucesión Policarpo Carazo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, trece Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srio.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 3

Nº 6649—B/U Nº 779681—€ 6.12

Zonia Maritza Lau Ramos, solicita título supletorio urbano en barrio La Parroquia de Santa Ana, esta ciudad, lindante: Oriente, Francisco Rodríguez; Poniente, Víctor y Alberto Molina Reyes; Norte, calle en medio, Ninfa de Zepeda; Sur, sucesión de Benita González.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero veinte, mil novecientos sesenticuatro.—Lea Riveralainez.—Sra.

3 3

No. 6805—B/U No. 730631—€ 6.00

Vicente Herrera este domicilio solicita título supletorio propiedad setenta manzanas, denominada Santa Marta esta jurisdicción, lindante: Oriente y Norte, Gabriel Irías; Occidente, Pastor y Angela Midence; Sur, Sucesión Emilio González, cercas alambre.

Oyense oposiciones, Juzgado Local. Pueblo Nuevo, veintisiete Febrero mil novecientos sesenticuatro.—J. Rodríguez M.—Srio.

3 2

Nº 6808—B/U Nº 722434—€ 6.68

María López, solicita título supletorio fincas rústicas, a) cinco mil quinienta veinte varas cuadradas, limita: Oriente, Leonarda López, callejón; Poniente, Indalecio Bustos; Norte, Natividad López; Sur, Elena Calero; b) dos mil quinientas varas cuadradas, limita: Oriente, Poniente, Natividad López, callejón al Ponente; Norte, Leonarda López; Sur, Pedro López.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local La Concepción, veintiocho Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Teófilo E. Ampí.—G. Her. Quintero.—Srio.

3 2

Nº 6809—B/U Nº 722435—€ 6.68

Leonarda López, solicita título supletorio fincas rústicas, a) cinco mil quinientas veinte varas cuadradas, limita: Oriente, Pedro López; Poniente, María López, callejón; Norte, Natividad López; Sur, Elena Calero; b) dos mil quinientas varas cuadradas, limita: Oriente, Poniente, Natividad López, callejón al Poniente; Norte, Claudio López; Sur, María López.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local La Concepción, veintiocho Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Teófilo E. Ampí.—G. Her. Quintero.—Srio.

3 2

Nº 6847—B/U Nº 794347—€ 6.40

Félix Zambrana Hernández, solicita título supletorio predio rústico dos manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: Oriente, carretera de Telpaneca a San Juan Telpaneca; Occidente, río coco; Norte, Guillermo Ardón; Sur, Leoncio Polanco.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, veinte Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P.—Srio.

Es conforme.—Efraim Espinoza P.—Secretario.

3 2

Nº 6856—B/U Nº 808693—€ 6.64

Humberto Trejos Caldera solicita título supletorio lote urbano de cuarenticinco varas frente por cuarentiséis fondo, Comarca Zambrano jurisdicción Villa Tipitapa, este Departamento, linda: Oriente, Casa Escuela, calle en medio; Poniente, Francisco Murillo, Cristóbal Quiroz; Norte, Orlando Marín, calle en medio; Sur, Francisco Murillo.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, cuatro Marzo mil novecientos sesenticuatro.—H. O. Libby.—O. Suárez P.—Srio.

3 2

Nº 6860—B/U Nº 761933—€ 6.72

Hipólito Navarro Umaña, solicita título supletorio terreno rústico sesenta y cuatro varas Oriente y Poniente, cincuenta y ocho varas Norte y setenta y ocho varas Sur, situado La Orilla, Nandaime, estos linderos: Oriente, Francisca Vega; Poniente, camino Nandaime-San Caralampio; Norte, Emilliano Fernández; Sur, Francisca López, camino en medio.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matús M.—Secretario.

3 2

Nº 6862—B/U Nº 809866 — 6.16  
 María Teresa Jirón solicita título supletorio predio urbano Cantón Sur Oriental esta ciudad, limitado: Oriente, Segundo Salazar; Poniente, María Solís; Norte, Benjamín Acevedo; Sur, calle pública. Valorado: Doscientos córdobas.  
 Interesados opónganse.  
 Juzgado Local Civil. Santa Teresa, veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenticuatro.—Julian Quadamuz P.—Luis Estrada G.—Srio

3 2

Nº 7102—B/U Nº 821576— 6.00  
 Paula Salmerón, solicita título supletorio solar urbano Barrio Santa Delfina esta ciudad, lindante: Oriente, Samuel Salamanca; Poniente, Cayetano Cano; Norte, Cayetana Cano y Sur, José Rueda.  
 Interesados opónganse.  
 Dado Juzgado Civil Distrito. León catorce Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Medriz Z., Secretaria.

3 1

Nº 7104—B/U Nº 789284— 5.28  
 María Isabel Salazar, solicita Título Supletorio, predio urbano esta ciudad; lindante: Oriente, Francisco Mayorga; Occidente, mediando calle Evangelina Aguilar; Norte, Jesús Contreras; Sur, mediando calle Sala Evangélica.  
 Valor doscientos córdobas.  
 Oponerse término legal.  
 Juzgado Local Nagarote, catorce Abril, mil novecientos sesenticuatro.—Felipe Gallo, Srio

3 1

Nº 7105—B/U Nº 761013— 6.78  
 Señorita Vilma Sandoval González, solicita título supletorio urbana cantón oriental Diriomo, lindante: oriente, Pedro López, veintiuna varas; Poniente, calle enmedio, Julio Figueroa; Norte, Mercedes Oporta dieciocho varas; Sur, calle enmedio, Carmen Sánchez Cajina, diecinueve varas; valorada trescientos córdobas; Intervino Síndico; cercas propios rumbos norte, sur y poniente.  
 Interesados opónganse término legal.  
 Diriomo dos de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Ayala h., Srio.

3 1

Nº 7106—B/U Nº 761015— 6.80  
 Manuel Soza Sequelra, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio solicita título supletorio solar barrio Pueblo Chiquito de esta población linda: Norte, María Sosa; Sur, el de Carmen Sequelra calle enmedio; Oriente, Luis Ramírez calle enmedio y Poniente, el de María Soza  
 Interesados opónganse término legal.  
 Dado Juzgado Local Civil Diriomo seis de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Ayala h., Srio.

3 1

Nº 7103—B/U Nº 806123— 6.60  
 Amalia Fajardo Abarca, solicita título supletorio urbana esta ciudad, linda: oriente, Yolanda Abarca; Poniente, sucesión Braulio Urbina; Norte, sucesores María Abarca; Sur, Alberto Orjeñana, calle enmedio.  
 Oponerse término legal.  
 Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Masaya catorce Abril mil novecientos sesentitrés.—Carlos Martínez López, Secretario.

3 1

Nº 7109—B/U Nº 804423— 7.00  
 Natividad Torres Benavides, domicilio Condega, presentase e. te Juzgado, solicitando título supletorio, derecho posesorio y dominio mejoras útiles que encierra finca rústica ubicada sitio «El Choro», dominio particular, jurisdicción Condega, cinco man-

zanas, cercada alambre, lindante: Oriente, Jerónimo Cruz; Occidente, Macario González; Norte, Higino Torres; Sur, María y Alejandro González.

Interesados opónganse.

Estimada mil doscientos córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve mañana uno Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Gutiérrez.—Nic. Ramos R., Srio.

3 1

### Ventas de Terrenos Ejidales

Nº 7140—B/U Nº 838791— 8.96  
 Blanca Mora de Gaitán, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal situado sobre el camino de Asente y Nejapa como a dos leguas al Sur de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de media manzana o sea cinco mil varas cuadradas y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Norte, Sur y Oriente, resto de la finca de la señora Ramírez de Argüello; y Occidente, carretera pavimentada en medio, potreros de Alberto Solórzano.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas M., Secretario.

3 2

Nº 7155—B/U Nº 825977 — 8.24  
 José Santos Estrada González, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado sobre el camino de Ticuantepe, de una extensión superficial de tres cuartos de manzana, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, finca de Mercedes Jiménez, camino enmedio; Sur y Oriente, finca de José Esteban Pérez y Occidente, tierras de Edelberto Pérez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, dos de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, a las once de la mañana. — Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario General.

3 1

### Citación

Nº —B/U Nº 833796— 3.40  
 Cito a Accionistas de «Acumuladores Centroamericanos S.A.» para Asamblea General Extraordinaria, que se verificará a las cinco de la tarde en las Oficinas de la Compañía el quinceavo día después de que salga publicada esta citación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Objeto: Aumento de Capital Social y reforma a la Escritura Social y Estatutos.

Managua, 24 de Abril de 1964.

Carlos Antonio Zarruck  
 Secretario

1

### Declaratoria de Heredero

Nº 7145—B/U Nº 838799— 3.00  
 Angela Lezama de Pérez, solicita se le declare heredera su difunto esposo Juan Algüera Pérez.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada seis Abril mil novecientos sesenticuatro.—Ocho mañana.—Edmundo Matus M.—Srio.

1